

REGLAMENTO SOBRE LOS CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

El Real Decreto 1267/1994, B.O.E. 11.06.94, que regula las directrices generales de los planes de estudio de los títulos universitarios en todo el territorio nacional en su artículo 7º. Apartados: 2º.c, y 3º. b establece que al menos el 10 % de los créditos de la carga global de una titulación ha de ser libremente configurada en el currículum. Los créditos de libre configuración podrán cursarse eligiendo materias o asignaturas de los propios planes de estudios o de otros de la Universidad de Valladolid, asignaturas específicamente ofertadas como de libre elección por los centros a propuesta de los Departamentos y no incluidas en los planes de estudios, asignaturas o actividades realizadas en otras universidades condicionadas a la existencia de un convenio y mediante la realización de otras actividades académicas formativas.

En función de la experiencia de la Universidad de Valladolid en años anteriores se regula esta opción en la normativa que sigue.

Artículo 1º. Son materias de libre elección aquellas asignaturas o actividades ofertadas por la Universidad, dentro o fuera de sus planes de estudio, que el estudiante puede elegir para la libre configuración de su currículum.

Artículo 2º. Se entiende por crédito de libre elección la unidad de valoración de las asignaturas o actividades configuradas como materias de libre elección.

Artículo 3º. Los alumnos de la Universidad de Valladolid podrán elegir, como de libre elección, cualquier materia que sea ofertada con tal carácter con las limitaciones y requisitos que se señalen.

Artículo 4º. La oferta de materias de libre elección tendrá carácter anual y será aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de los centros.

Artículo 5º. La Universidad de Valladolid mediante sus órganos de gobierno o a través de los correspondientes Centros, podrá celebrar convenios para reconocer créditos de libre elección por materias cursadas en otras Universidades o actividades realizadas en otros Centros de Investigación.

Artículo 6º. El Vicerrectorado de Ordenación Académica solicitará anualmente a los Centros la relación de materias, propias de los currículos de titulaciones en ellos impartidas, que se ofrecen como de libre elección para el siguiente curso, tanto para los alumnos de su titulación como para los de otras. Esta oferta no podrá ser inferior al 15 % de la suma de créditos de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas de cada titulación. Para orientación de los alumnos, en dicha oferta se hará relación expresa del número de plazas ofrecidas, requisitos previos que consideren convenientes, recomendaciones u orientaciones necesarias en función de las características de las materias y el calendario (día, hora). Dicha oferta será presentada antes del 15 de abril.

Artículo 7º. Además de las que figuren en el plan de estudios, los Centros podrán incluir en su oferta otras asignaturas, siempre que estas sean propuestas por un Departamento, cuenten con un programa detallado, tengan un profesor responsable y una carga docente no inferior a 4,5 créditos.

Estas asignaturas responderán a criterios científicos relacionados con el área que imparta su enseñanza. Asimismo deberán de figurar en el horario del centro y en el calendario de exámenes. El Centro no garantiza la compatibilidad de horarios para los alumnos de otras titulaciones matriculados en estas asignaturas y cuando la fecha prevista para el examen en una de estas materias, coincida con exámenes de su propia titulación tendrán derecho a examen en día diferente, previo acuerdo con el profesor responsable de la asignatura de libre elección.

En todos los casos se hará constar la no pertenencia al Plan de Estudios de estas asignaturas y su impartición tendrá, a efectos de cálculo de la carga docente la consideración recogida en el Modelo de Plantillas de Personal Docente e Investigador.

Artículo 8º. En relación con las materias que puedan ser elegidas por los alumnos para configurar su currículum, existirán las limitaciones y requisitos siguientes:

1º. Los alumnos no podrán elegir como materias de libre elección, ninguna de las materias troncales y obligatorias que hayan de cursar obligatoriamente para obtener la titulación que pretendan, ni ninguna otra de nombre o contenido semejantes, aun de otras titulaciones. A tal efecto, los Centros, a propuesta de

los Departamentos, establecerán un cuadro de materias que serán incompatibles entre si a efectos de libre elección.

2º. Los alumnos que cursen dos o más titulaciones universitarias, sucesiva o simultáneamente, podrán elegir como créditos de libre elección de cada una de ellas y convalidarlos como tales, los correspondientes a asignaturas aprobadas en la otra. Quedan exceptuadas de esta posibilidad los alumnos que se incorporen a una titulación de segundo ciclo, que no podrán someter a reconocimiento como créditos de libre elección las asignaturas aprobadas en la titulación de primer ciclo que les sirvió para acceder a ella, salvo que hayan cursado más créditos del mínimo exigido.

3º. Reconocimiento de asignaturas troncales y obligatorias de segundos ciclos cursadas como de libre elección en un primer ciclo vinculado. Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de créditos de asignaturas troncales y obligatorias que hayan cursado anteriormente como libre elección. En número de créditos que le sean reconocidos por este concepto, habrán de ser cursados con materias optativas o de libre elección del segundo ciclo.

4º. Para poder matricularse de materias de libre elección, será necesario tener cumplidos, en su caso, los requisitos establecidos.

5º. Los Centros podrán establecer límites en el número de alumnos que se matriculen en cada materia, que deberán de ser aprobados por la Junta de Gobierno. En ningún caso dicho límite podrá ser inferior al 10 % de los alumnos matriculados en la correspondiente asignatura en el momento de efectuar la oferta.

Artículo 9º. La Universidad de Valladolid, mediante sus órganos de gobierno o a través de los correspondientes a los centros, podrá reconocer como créditos de libre elección y siempre que estén académicamente dirigidos la realización de prácticas, trabajos y otras actividades, que sean realizadas simultáneamente a la carrera.

Artículo 10º.

1º. Los Centros, cuando los planes de estudio vigentes así lo permitan, podrán reconocer como créditos de libre elección la realización de prácticas, trabajos y otras

actividades tuteladas o supervisadas académicamente. A fin de regular estas actividades los Centros se dotarán de un reglamento que deberá ser aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

2º. El número de créditos que se pueden conceder por esta vía (prácticas, trabajos y otras actividades tuteladas o supervisadas académicamente) no podrá exceder al 50% de los que el alumno dispone para la libre configuración.

3º. El conjunto de actividades que cada Centro ofrezca deberá de formar parte de su Plan de Organización Docente, y en cualquier caso deberá estar fijado antes del comienzo de cada curso. Cualquier alteración de esta oferta deberá ser aprobada por la Junta de Centro previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica del Centro.

4. El reconocimiento de los créditos tendrá un procedimiento similar al recogido en la Normativa sobre Prácticas en Empresa de los alumnos de la Universidad de Valladolid.

Salvo en aquellas actividades en que la obtención de los créditos esté sometida a una evaluación y por tanto calificada académicamente, la calificación será de "reconocidas".

5º. La organización, supervisión o cualquier otra participación de profesores en estas actividades tendrá, a efectos de cálculo de la carga docente la consideración recogida en el Modelo de Plantillas de Personal Docente e Investigador.

Artículo 11º. Todos los centros y titulaciones de la Universidad de Valladolid reconocerán como créditos de libre configuración las actividades formativas, abiertas a todos los alumnos de la Universidad, que se relacionan a continuación con las limitaciones que se especifican en cada caso.

1. Aprendizaje de lenguas modernas.

1.1. Siempre que venga acreditado con títulos expedidos por el Centro de Idiomas de la Universidad o instituciones con prestigio reconocido en su enseñanza. En el cuadro I se recogen las equivalencias aceptadas entre títulos y créditos. Los certificados o títulos emitidos por el Centro de Idiomas de la

Universidad harán referencia expresa a su equivalencia en créditos, la cual deberá de ser solicitada al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

1.2. Los estudiantes que hayan realizado estudios en idiomas no contemplados en el presente reglamento podrán solicitar el reconocimiento como créditos de libre elección de los mismos, presentando certificado del curso en el que conste de forma expresa la duración en horas y el nivel de dificultad del mismo, a través de la Comisión de Ordenación Académica Delegada de Junta de Gobierno, quien en caso de reconocerlos, concederá un número de créditos equivalente al 80% de las horas lectivas del curso, sin que en ningún caso, pueda exceder de 4 créditos por curso.

1.3. Para el reconocimiento de cualquier tipo de curso de idiomas, será preciso que los certificados de los mismos hayan sido obtenidos durante los años en que el alumno se encuentre matriculado en la Universidad de Valladolid.

1.4. El reconocimiento de créditos esta condicionado a los conocimientos con que el alumno accede a la Universidad, en consecuencia no se podrá solicitar el reconocimiento de créditos por los tres primeros cursos del centro de idiomas de la Universidad, o certificados equivalentes, para el idioma que se haya cursado en los estudios que dan acceso a la Universidad.

1.5. Una vez que se ha obtenido el reconocimiento de créditos para un nivel de conocimiento en una lengua, no podrá volverse a solicitar para ese nivel mediante otro curso o certificado distinto del utilizado.

2. Las **actividades deportivas** desarrolladas en el seno de la Universidad de Valladolid y dirigidas por el Servicio de Deportes a través de sus técnicos.

2.1. En el cuadro II se relacionan las actividades de este tipo susceptibles de reconocimiento como créditos de libre elección y sus equivalencias. El máximo de créditos que se podrá obtener por este concepto será del 25% del total de créditos de libre elección que el alumno deba cursar.

2.2. El reconocimiento de las actividades deportivas se efectuará mediante escrito, del responsable de las actividades del centro, donde constarán todos

los alumnos que las hayan desarrollado, con el visto bueno del Servicio de Deportes. Dicho escrito será remitido al centro correspondiente antes del 1 de junio para su reconocimiento.

3. La **participación activa en las siguientes actividades culturales** de la Universidad de Valladolid: Coro de la Universidad de Valladolid, Orquesta de la Universidad de Valladolid, Grupo de Música Antigua de la Universidad de Valladolid, Grupos de Teatro de la Universidad de Valladolid.

3.1. Las equivalencias en créditos de estas actividades se recogen en el cuadro III.

3.2. La certificación de la participación en las actividades culturales susceptibles de ser reconocidas será realizada por el responsable de las mismas. Dicho escrito será remitido al centro correspondiente antes del 1 de junio para su reconocimiento.

El máximo de créditos de libre elección reconocidos por actividades culturales será del 25% de los créditos de libre configuración del plan de estudios que esté cursando.

Artículo 12. Se faculta a la Comisión de Ordenación Académica y Nuevos Estudios para dictar cuantas normas, instrucciones y disposiciones adicionales que sean precisas para la aplicación del presente Reglamento.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor el curso académico 2000/2001.

Cuadro I
Equivalencias por aprendizaje de lenguas modernas

INGLÉS					
CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD	CRÉDITOS	UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	CRÉDITOS	E.OFICIAL DE IDIOMAS	CRÉDITOS
NIVELES					
I	3	P.E.T.	6	1º CURSO	4,5
II	3			2º CURSO	4,5
III	4				
IV	4	FIRST	8	3º CURSO	7
V	4	ADVANCED	8	4º CURSO	7
VI	4				
VII	4				
VIII	4				
		PROFICIENCY	8	5º CURSO	7
FRANCÉS					
CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD	CRÉDITOS	ALIANZA FRANCESA	CRÉDITOS	E.OFICIAL DE IDIOMAS	CRÉDITOS
NIVELES					
I	3	D.E.L.F. A1	2	1º CURSO	4,5
II	3	A4	2	2º CURSO	4,5
III	4	A2	2		
IV	4	A3	3,5	3º CURSO	7
V	4	A5	3,5	4º CURSO	7
VI	4	A6	3,5		
VII	4	D.A.L.F. B1	3,5		
VIII	4	B2	3,5	5º CURSO	7
		B3	3,5		
		B4	3,5		
ALEMÁN					
CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD	CRÉDITOS	GOETHE INSTITUT	CRÉDITOS	E.OFICIAL DE IDIOMAS	CRÉDITOS
NIVELES					
I	3	GRUNDSTUFE I	3	1º CURSO	4,5
II	3	GRUNDSTUFE II	3	2º CURSO	4,5
III	4	GRUNDSTUFE III	4		
IV	4	MITTELSTUFE I	5	3º CURSO	7
V	4	MITTELSTUFE II	5	4º CURSO	7
VI	4				
VII	4				
VIII	4	MITTELSTUFE III	5	5º CURSO	7
		OVERSTUFE	5		

ITALIANO			
CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD	CRÉDITOS	E.OFICIAL DE IDIOMAS	CRÉDITOS
NIVELES			
I	3	1º CURSO	4,5
II	3	2º CURSO	4,5
III	4		
IV	4	3º CURSO	7
V	4		
VI	4	4º CURSO	7
VII	4		
VIII	4	5º CURSO	7

CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD				
	ITALIANO	JAPONÉS	RUSO	PORTUGUÉS
NIVELES	CRÉDITOS			
I	3	3	3	3
II	3	3	3	3
III	4	4	4	4
IV	4	4	4	4
V	4	4	4	4
VI	4	4	4	4
VII	4	4	4	4
VIII	4	4	4	4

CURSO MULTIMEDIA DE LENGUA INGLESA DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
CURSO MULTIMEDIA DE INGLÉS	CRÉDITOS	CURSOS TRADICIONALES DE INGLÉS
Intermediate	3	Nivel 4
Upper Intermediate	4	Nivel 5
Advanced	4	Nivel 6
Higher Advanced	4	Niveles 7 y 8

Los posibles cursos multimedia en otras lenguas, que en un futuro organice el citado centro, serán reconocidos mediante una equivalencia semejante a los de inglés

Cuadro II

Actividades deportivas	
Actividad	Créditos y condiciones
Actividades en equipos federados y ligas universitarias de la Universidad de Valladolid.	3 créditos por año.
Actividades deportivas en la Universidad de Valladolid, sujetos a programación, dirigidos por personal del Servicio de Deportes y con un mínimo de 30 horas anuales.	1 crédito por cada 30 horas. Máximo 3 créditos/curso.
Competiciones: Componentes del equipo en competiciones locales. Id en competiciones nacionales. Id internacionales.	1 crédito 2 créditos 3 créditos Máximo 4 créditos/curso.
Colaboradores o Delegados de Centro.	1 crédito / curso.
El máximo de créditos que pueden obtenerse por actividades deportivas será del 25% del número total de libre elección que deba cursar el alumno.	

Cuadro III Actividades culturales	
Actividad	Créditos
Pertenencia al Coro de la UVA.	2 créditos/curso
Pertenencia a la Orquesta de la UVA.	2 créditos/curso
Pertenencia al Grupo de Música Antigua de la UVA.	2 créditos/curso
Pertenencia a Grupos de Teatro de la UVA.	2 créditos/curso
El máximo de créditos obtenidos por la suma de estas actividades será del 25% de los créditos de libre elección que deba cursar el alumno.	

Aprobado en Junta de Gobierno de 18 de abril de 2000
Modificado en Junta de Gobierno de 30 de enero de 2001